

V OF ABASTECH



Unidad De Administración ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

Del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE N°31-2023-COPESCO/GRC-1 CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I ITEM II PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

En la ciudad del Cusco a los 18 día del mes de abril del Año Dos mil veinticuatro, siendo las 10:50 horas, en la LOS LUNIDAD FUNCIONAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, sito en PLAZA TUPAC AMARU S/N WANCHAQ - CUSCO, el OEC de la unidad de abastecimientos del PER PLAN COPESCO que tiene la Chimmy Pérez Personas bilidad de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE SPONSABLE N 31-2023-COPESCO/GRC-1, por lo que procede a mencionar los hechos ocurridos:

- EN FECHA 29/01/2024 se otorgó la buena pro ítem II cemento portland tipo I, a la empresa CHAVEZ E HIJOS SCRL por el monto de trecientos catorce mil soles, en fecha 15/02/2024 se dio el consentimiento.
- En fecha 12/02/2024 la empresa CHAVEZ E HIJOS SCRL presenta una carta indicando el reemplazo del cemento tipo 1 con el cemento portland tipo HE, el mismo que es declarado improcedente con CARTA N°009-2024-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA.
- 3. Habiendo transcurrido más de 8 días hábiles para que el postor cumpla con entregar los requisitos y documentos para perfeccionamiento de contrato y en vista que no cumplió se le da perdida de buena pro en fecha 18/03/2024 conforme estable el artículo 141 DEL RLCE.
- 4. En fecha 26/03/2024 se solicita al postor que ocupo el segundo lugar a fin de que entregue sus documentos para perfeccionamiento de contrato dándole el mismo plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- 5. A la fecha 16/04/2024 el postor no ha cumplido con presentar los documentos y requisitos para perfeccionamiento de contrato.

Haciendo mención a lo que establece el Reglamento de Contrataciones del Estado:

141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

A respecto se ha realizado la verificación de ofertas respecto al ítem II, y todos ofertan en marca YURA, conforme se tiene la primera carta adjuntada por el fabricante del postor que ocupo el primer lugar CHAVEZ E HIJOS SCRL, donde el fabricante de cemento YURA, indica que el cemento tipo I, ya no se comercializan en adaptación al cambio climático y mitigación de gases invernadero ( GEI ) ya que la producción de este bien en su composición son considerables altamente contaminantes por tener 97% de clinker conforme a la norma técnica peruana NTP 334.090 Y NTP 334.082, y en su reemplazo salieron nuevos productos como el tipo HE Y GU por su baja huella de carbono, estás recientemente fueron incorporadas a la lista de bienes comunes establecidas por PERU COMPRAS según resolución jefatural N°000046-2024-PERU COMPRAS-JEFATURA de fecha 10/04/2024.

Por otro lado, en fecha 17/04/2024 se cursó CARTA N°45-2024-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA al fabricante de cemento YURA, quien respondieron en fecha 18/04/2024 a través de correo y manifestaron que la producción de cemento tipo I, es muy esporádica y no se puede garantizar la atención de despachos de este producto.







Unidad De ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es decir, existe la imposibilidad que los postores puedan cumplir con perfeccionar el contrato y dificultades en la ejecución contractual y continuar con su gestión conllevaría perjuicio en contra de la Entidad.

Corresponde al área usuaria hacer una modificación del tipo de cemento previa evaluación técnica, a fin de cumplir con su contratación y finalidad pública.

## I. ACUERDO ADOPTADO

El OEC, de acuerdo con el análisis efectuado y la evaluación integral de dicho procedimiento de selección. Procede a <u>declarar DESIERTO</u> el procedimiento de selección, al no haber haber perfeccionado el contrato tanto el primer y segundo lugar, no obstante las demás propuestas superarían el valor estimado el cual la obra no cuenta con mayores recursos y no es posible hacer mayor gestión habiéndose comprobado que dicho bien (cemento tipo i) no se tiene en el mercado o resulta esporádica su producción conforme manifiesta el fabricante de YURA, se da cumplimiento al numeral 141.8 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

Acto seguido se procede a suscribir el presente Acta por el miembro del OEC siendo las doce horas con diez minutos del día dieciocho, del mes de abril del Año Dos mil veinticuatro, de lo que Damos Fé-

CPC JIMMY PERÈZ FERNANDEZ BAGO ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

